

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Sábado 30 de abril de 1949

Núm. 120

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETOS de 25 de marzo de 1949 por los que se concede la nacionalidad española a don Maximiliano Eugenio Luis de Habsburgo-Lorena y Wettin y don Enrique y don Fernando Carlos de Habsburgo-Lorena y Hohenlohe Schillinsburg, Condes de Kyburg	1950	cio al Secretario de la Administración de Justicia don Roque Stern Castells	1954
DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes a la apertura y urbanización de la apertura del General Perón	1950	Orden de 28 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Vicálvaro	1955
Otro de 9 de abril de 1949 por el que se declara jubilado, a instancia propia y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación don Carlos de Aspe y Vaamonde	1951	Otra de 23 de abril de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría a don Luis Girón Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Clemente	1955
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 26 de abril de 1949 por el que se dispone que el Teniente General don Salvador Múgica Buhigas cese en el cargo de Capitán General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria	1951	Otra de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente, por servicio militar, a don Antonio Gallo Hidalgo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander)	1955
DECRETOS de 9 de abril de 1949 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se citan	1951	Otra de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 3 de Granada, a don José Aranda Carvajal	1953
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se nombra Catedrático extraordinario de la Universidad de Santiago a don Ramón María Aller Ulloa	1951	Otra de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente, por servicio militar, a don Modesto Losada Pastor, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Naval Moral (Avila)	1955
Otro de 9 de abril de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza	1952	Otra de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Agustín Puente Veloso Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Valladolid	1955
Otro de 9 de abril de 1949 sobre creación de Patronatos Escolares de Primera Enseñanza	1952	Otra de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Gabriel García Marco Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Barcelona	1955
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Vivas Barriga contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1948	1953	Otra de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don José del Campo Llerena Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Las Palmas	1955
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se anulan a todo efecto las Ordenes de esta Presidencia de 9 de febrero último, que disponían la jubilación de don Felipe Valdés de la Cruz y la corrida de escalas consecutiva de ella	1953	Otra de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Enrique Moreno Albarrán Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Cáceres	1955
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al ilustrísimo señor don Juan Bonelli y Rubio	1953	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y un reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	1953	Orden de 29 de abril de 1949 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1949	1956
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se dispone la aprobación del contador de gasolina y derivados del petróleo marca «Smith, modelo T-10», de 50,80 milímetros de diámetro de tubería, con una capacidad máxima de 378 litros por minuto	1954	Otra de 25 de abril de 1949 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan	1956
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de abril de 1949 por la que se promueve a la categoría de Maestro de la Escala Facultativa y fija su colocación escalafonaria a don Arturo Torrel Molina	1954	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 22 de abril de 1949 por la que se promueve a la categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, y fija su colocación escalafonaria, a don Primitivo Requena Abadía	1954	Orden de 11 de abril de 1949 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor González Carvajal y del Rabal	1957
Otra de 22 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Linares	1954	Otra de 23 de abril de 1949 referente a nuevas industrias o ampliaciones de instalaciones de las ya existentes	1957
Otra de 23 de abril de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José de Partearroyo y Herreros	1954	Otra de 23 de abril de 1949 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Sevilla-Huelva	1957
Otra de 23 de abril de 1949 por la que se separa del servi-		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Orden de 25 de abril de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas, número 16.111	1957
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 4 de abril de 1949 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Instrucción Primaria y Misas», instituida en Dornoniz (Burgos) por don Manuel Fernández Martínez	1958

PÁGINA

PÁGINA

*Orden* de 4 de abril de 1949 por la que se desestima la petición formulada por la Delegación de Auxilio Social de Pontevedra sobre rectificación de las bases del convenio entre dicha entidad y la Fundación «Ferm. 1 Mosquera», de Caldas de Reyes, aprobadas en 28 de febrero de 1948... 1958

Otra de 20 de abril de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Moreno Martín ... 1959

Otra de 21 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez ... 1959

Otra de 21 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la casa número 35 de la carrera del Darro, de Granada ... 1959

Otra de 21 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un piano vertical con destino al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. 1959

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Orden* de 20 de abril de 1949 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, se adjudica a «Construcciones y Representaciones Industriales, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la Sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargen ... 1960

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.**—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea ... 1960

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Barco de Valdeorras y su estación férrea ... 1960

**JUSTICIA.**—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando concurso para ingreso en el Sec etariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, entre Oficiales Habilitados ... 1960

*Tribunal de oposiciones libres para el ingreso en el Secretariado de la Justicia Municipal (segunda categoría).*—Transcribiendo resultado del sorteo de los señores opositores y fecha de comienzo de los ejercicios ... 1960

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—*Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.*—Autorizando a los fabricantes que se citan para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases ... 1961

**EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas de Cardenosa (Ávila) ... 1961

Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas de Ascó (Tarragona) ... 1961

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Riveros de la Cueva (Palencia). *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros de Minas).*—Rectificación a la convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 1962

*Patronato Local de Formación Profesional de Santander.*—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander ... 1962

**ORAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para construir una casa para vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras, en Alicante ... 1963

**INDICE** de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1949 ... 1964

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS** de 25 de marzo de 1949 por los que se concede la nacionalidad española a don Maximiliano Eugenio Luis de Habsburgo-Lorena y Wettin y don Enrique y don Fernando Carlos de Habsburgo-Lorena y Hohenlohe Schillinsfurst, Condes de Kyburg.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Maximiliano Eugenio Luis de Habsburgo-Lorena y Wettin, Conde de Kyburg.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Enrique de Habsburgo-Lorena y Hohenlohe Schillinsfurst, Conde de Kyburg.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a don Fernando Carlos de Habsburgo-Lorena y Hohenlohe Schillinsfurst, Conde de Kyburg.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO** de 25 de marzo de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes a la apertura y urbanización de la avenida del General Perón.

El Ayuntamiento de Madrid tiene aprobado el proyecto de apertura y urbanización de la avenida del General Perón (primera transversal de la avenida del Generalísimo), cuyas obras conviene ejecutar con la mayor rapidez posible, comenzando por la expropiación de terrenos que ha de ocupar el trazado de dicha vía, y habiendo acordado la Comisión de Urbanismo de Madrid informar favorablemente la petición de declaración de urgencia de las obras indicadas formulada por la Corporación Municipal, para

que ésta pueda hacer uso de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve en la expropiación de terrenos, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la apertura y urbanización de la avenida del General Perón, que ha de llevar a cabo el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se declara jubilado, a instancia propia y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, don Carlos de Aspe y Vaamonde.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y cuarto del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en declarar jubilado, a instancia propia y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, don Carlos de Aspe y Vaamonde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 26 de abril de 1949 por el que se dispone que el Teniente General don Salvador Múgica Buhigas cese en el cargo de Capitán General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Vengo en disponer que el Teniente General don Salvador Múgica Buhigas cese en el cargo de Capitán General de la octava Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia VIII, y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETOS de 9 de abril de 1949 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los señores que se citan.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Juan Cámpora Rodríguez, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensio-

nada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Gumersindo de Varela Paz, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensio-nada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don Antonio Díaz Carmona, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensio-nada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Luis Pérez Pardiñas, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensio-nada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se nombra Catedrático extraordinario de la Universidad de Santiago a don Ramon Maria Aller Ulloa.**

En reconocimiento de los altos méritos y circunstancias científicas, culturales y de enseñanza que concurren ampliamente en el señor don Ramón María Aller Ulloa,

quien durante larga época ha desempeñado, entre otros relevantes cargos, la Dirección del Observatorio de la Universidad de Santiago, estando encargado de la Cátedra de Astronomía de su Facultad de Ciencias, en la que ha creado Escuela reflejo de su singular competencia, conforme se expresa en laudatorios dictámenes emitidos por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y los Consejos Superior de Investigaciones Científicas y Nacional de Educación, todos cuyos Altos Organismos abonan la propuesta de la Universidad de Santiago, que este Ministerio se complace en recoger como homenaje de justicia y de honor al interesado al incorporarle oficialmente a la Universidad española;

Y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, se nombra a don Ramón María Aller Ulloa Catedrático extraordinario de Astronomía de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza.**

La Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza, tiene un valor histórico indudable, puesto que recuerda dos hechos de armas victoriosos: el primero, contra la morisma, en el año mil ciento diecinueve, con la milagrosa aparición de la imagen de Nuestra Señora, y el segundo, contra los franceses, en mil ochocientos ocho, cuando en este mismo lugar, el heroico gesto de Agustina Zaragoza, enardeció a los defensores de la ciudad sitiada.

En cuanto a su valor artístico, se trata de una buena iglesia del siglo XVIII, de tres naves de igual altura, con cúpula en el crucero, según la estructura y el estilo frecuentes en templos de esta época en la región, con pilares esbeltos, ornamentación barroca en capiteles y pechinas, destacando en su interior el magnífico altar o retablo mayor de buen estilo neoclásico en mármoles de color y bronce, y la capilla-mausoleo de las heroínas de los sitios, decorada en ocasión de su primer centenario.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza.

**Artículo segundo.**—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

**DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre creación de Patronatos Escolares de Primera Enseñanza.**

La Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en su artículo veintiséis, define las Escuelas de Patronato en los cuatro apartados que comprenden, y en los que agrupa a unas

y a otras, según sus caracteres de obligatorias y voluntarias y según que su sostenimiento sea función del propio Estado, de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos, de las Diócesis y Parroquias, o bien de legados y Fundaciones que creen los particulares, o que instituyan las Empresas agrícolas, mineras, industriales, y, por último, las explotaciones particulares.

El Estatuto general del Magisterio, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en su capítulo de «Escuelas de provisión especial», comprende a estas Escuelas de Patronato a que se contrae el artículo veintiséis de la Ley, determinando que su provisión se llevará a efecto conforme a las normas del correspondiente Decreto que las establezca, ajustándose, desde luego, a los principios generales que se detallan en el propio Estatuto.

Por otra parte, en la vigésimoprimerá disposición transitoria del referido Estatuto se preceptúa que todas las Escuelas que funcionan en régimen de Patronato quedan sujetas a reorganización y habrán de reglamentarse por el correspondiente Decreto, de acuerdo con los preceptos del Estatuto.

No sólo para cumplimentar los preceptos legales referidos, dándoles adecuada ordenación y uniformidad, sino armonizando unos y otros, y especialmente haciendo posible la rápida instauración de esta clase de Escuelas, cuya importancia y trascendencia es evidente, dado el orden formativo, social, patriótico y religioso de sus fines y la organización y establecimiento por las Autoridades y Organismos que de manera acentuada lo solicitan.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La creación y establecimiento de las Escuelas de Patronato comprendidas en el artículo veintiséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco podrá ser acordada por el Ministro de Educación Nacional con arreglo a lo que en el presente Decreto se previene.

**Artículo segundo.**—Serán condiciones necesarias:

a) Que la petición sea formulada por Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Autoridades Eclesiásticas o Comunidades Religiosas, Centros o Entidades oficiales, Empresas nacionales de carácter agrícola, minero o industrial o explotaciones de personas particulares españolas de reconocida solvencia.

b) Que se comprometan a respetar, por cuanto se refiere a tales Escuelas, todas las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio de Primera Enseñanza, tanto en lo que afecta a la conservación y sostenimiento de los edificios escolares como a los derechos de los Maestros, y especialmente a lo preceptuado respecto a la casa-habitación o indemnización correspondiente.

c) Que aun siéndoles concedida a los respectivos Patronatos la facultad de proponer a los Maestros que hayan de desempeñar tales Escuelas, habrá de ser siempre con sujeción a lo que en cada Orden ministerial de constitución se disponga, sobre el procedimiento de selección, de acuerdo con los principios inspiradores del Estatuto.

**Artículo tercero.**—Cualquiera que sea el cometido de los Patronatos, y que en cada caso se señalará en el Orden de creación, la vigilancia y tutela de sus enseñanzas y funcionamiento será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Inspección profesional correspondiente.

**Artículo cuarto.**—Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para adoptar cuantas resoluciones crea pertinentes a los fines que se señalan en este Decreto, así como para reorganizar y reglamentar las actuales Escuelas que hoy funcionan en régimen de Patronato, y a las que se refiere la vigésimoprimerá disposición transitoria del de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Vivas Barriga contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de marzo último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Vivas Barriga contra Orden del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1948 por la que se le deniega el pase a la categoría de Mutilado Permanente B).

Resultando que el señor Vivas Barriga, Teniente de Complemento del Arma de Infantería, fué declarado Mutilado accidental útil, con el coeficiente del 20 por 100, por haber resultado herido en las circunstancias especificadas por el Decreto de 12 de julio de 1940;

Resultando que, convocado por Orden ministerial de 21 de julio de 1947, curso especial para la transformación de determinadas categorías de Oficiales Mutilados, solicitó tomar parte en él el recurrente, practicándosele el oportuno reconocimiento por el Tribunal Médico Militar, por el que fué declarado inútil total para todo servicio activo o burocrático, siendo, en consecuencia, excluido de la transformación;

Resultando que, en 15 de abril de 1948, fue notificada al recurrente la resolución denegatoria dictada por el Ministerio del Ejército, con ocasión del escrito ante él presentado por el Teniente García Mozo y en el que el citado Teniente alternativamente suplicaba se le concediera los beneficios establecidos por la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, o se le admitiera al curso especial de transformación convocado por la Orden de 21 de julio de 1947;

Resultando que, contra la citada resolución, en la que se salvaba el derecho del recurrente y el de los demás que se hallaban en su situación, a los que fué notificada, a acogerse al artículo 64 del Estatuto de Clases Pasivas, interpuso el Teniente Vivas Barriga, en 28 de abril de 1948, recurso de reposición y, desestimado éste por Orden ministerial de 8 de mayo siguiente, recurso de agravios, dentro de plazo, suplicando se le concediera el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con la categoría de Permanente B), alegando como fundamento de su petición que el artículo 5 de la Orden de 21 de julio de 1947 dispuso que el Tribunal Médico había de concretar el Arma, Cuerpo o servicio para el que entendía reunía condiciones de aptitud el oficial reconocido, según fuera apto para el servicio activo o burocrático o inútil para ambos; que el artículo 6 de la misma disposición, al disponer la exclusión de la transformación de los oficiales totalmente inútiles, debe ser entendido, conforme al espíritu general de la Orden, reflejado en su preámbulo, en el sentido de que no pueden ingresar en escalas del Ejército, pero no en el de que quedan privados de la única protección posible de su situación, cual es su ingreso en el Cuerpo de Mutilados. Suplicando finalmente que en la decisión que recayera sobre el recurso interpuesto se dejara a salvo la facultad que, como Oficial del Ejército, le corresponde de acudir ante el Jefe del Estado, con la representación de su agravio;

Resultando que el recurso ha sido informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el sentido de que procede su desestimación, toda vez que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 5, de la Ley de

12 de diciembre de 1942, los Oficiales de Complemento Mutilados útiles accidentales tienen el derecho a la percepción de determinados haberes y pensión a su licenciamiento, pero no el de ingresar en el Cuerpo de Mutilados; agregándose, a mayor abundamiento, que el recurrente ni siquiera los derechos aludidos tiene, por no reunir el mínimo del 26 por 100 de coeficiente de mutilación exigido por la Ley indicada.

Vistos la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, la Orden ministerial de 21 de julio de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el problema planteado por el presente recurso de agravios es el de si el Teniente Vivas Barriga, declarado inútil para todo servicio, activo o burocrático, previo reconocimiento al efecto practicado y, en consecuencia, excluido de la transformación especial convocada para determinadas categorías de mutilados por la Orden de 21 de julio de 1947, tiene o no derecho a ingresar en el Cuerpo de Mutilados, con la categoría de Permanente B);

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, Base segunda, de la Ley de 12 de diciembre de 1942, los Mutilados Útiles Accidentales se dividen en dos grupos; son, a saber: Un primer grupo, constituido por los que tengan un coeficiente de mutilación que oscile entre el 64 y el 26 por 100, cuyos componentes son titulares del derecho, reconocido en el recurso de agravios interpuesto por el Teniente García Mozo, a que se les instruya el detallado expediente a que se refiere el artículo 15, párrafo 4, en relación con el artículo 7, ambos de la Ley de 12 de diciembre de 1942, con el fin de si su resultado confirma su incapacidad funcional para los servicios propios de su empleo, aplicarles los beneficios de los Mutilados Permanentes, regulados en el artículo 14; y un segundo grupo, constituido por aquellos mutilados cuyo coeficiente oscile entre el 25 y el 11 por 100, que carecen del derecho mencionado y respecto de los cuales establece terminante el artículo 15, párrafo último, de la ya citada Ley de Bases, que «mientras permanezcan en filas percibirán el haber o sueldo de sus respectivos empleos, mas una vez licenciados dejarán de percibir ayuda oficial, conservando los beneficios que para ser colocados tienen actualmente reconocidos»;

Considerando que el recurrente, por tener un coeficiente de mutilación del 20 por 100, se halla incluido en el segundo de los indicados grupos, careciendo por ello de derecho al pase a la situación de Mutilado Permanente y a que, a estos efectos, se le instruya el expediente detallado de que se ha hecho mérito;

Considerando que el recurso de agravios creado por la Ley de 18 de marzo de 1944 no ha venido a privar en modo alguno a los que forman parte de los Ejércitos de la facultad que las Ordenanzas les conceden de acudir ante el Jefe del Estado, como Generalísimo de los Ejércitos, con la representación de su agravio;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que el recurrente asiste a acudir ante el Jefe del Estado con la representación de su agravio.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se anulan a todo efecto las Ordenes de esta Presidencia de 9 de febrero último, que disponían la jubilación de don Felipe Valdés de la Cruz y la corrida de escalas consecuencia de ella.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 9 de febrero último se dispuso la jubilación del Oficial de Artes Gráficas don Felipe Valdés de la Cruz, que el día 5 de dicho mes cumplió la edad de setenta años; pero habiéndose advertido posteriormente, al tramitar el expediente en la Dirección General de Clases Pasivas, que se había padecido confusión al hacer el cómputo del tiempo de servicios, abonables a efectos pasivos, del interesado, y visto lo que a este respecto determinan la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Reglamento para su aplicación,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer que se considere anulada a todo efecto la mencionada Orden de 9 de febrero del presente año, de jubilación de don Felipe Valdés de la Cruz, el cual deberá seguir en servicio activo sin solución de continuidad desde la expresada fecha de 5 de febrero de 1949 hasta el 31 de diciembre de este mismo año, en que cumplirá los veinte años de servicios al Estado.

Como consecuencia de lo anterior, queda a su vez anulada también la Orden de esta Presidencia de 9 de febrero del corriente año, que dispuso los ascensos de los Oficiales de Artes Gráficas don Eduardo Martínez Morales, don Luis Orta González y don Eugenio Ruiz Pérez, los cuales deberán continuar en los empleos que tenían en 5 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se nombra Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica al ilustrísimo señor don Juan Bonelli y Rubio.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose originado una vacante en la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica, por fallecimiento del Vocal excelentísimo señor don Vicente Inglada Ors, que ostentaba en aquélla la representación de la Jefatura del Servicio Nacional de Sismología,

Esta Presidencia ha dispuesto que sea nombrado Vocal de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica el actual Jefe de dicho Servicio, Ilustrísimo señor don Juan Bonelli y Rubio, con arreglo al Reglamento de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y un ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a superior categoría de don Bernardo Costilla Piñal, con fecha 16 de marzo del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente

en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don José Iribas Acoiz, don Rafael Cejudo Lletget, don Diego García Montoro, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación, y don José Roig Ballesteros, que, por encontrarse en activo, es el que ocupará la vacante.

La que se produce en la siguiente categoría de Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, se cubrirá con el supernumerario activo número uno de los que se encuentran en expectación de reingreso, don Tomás Rodríguez Bachiller.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 16 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se dispone la aprobación del contador de gasolina y derivados del petróleo marca «Smith, modelo T-10», de 50 80 milímetros de diámetro de tubería, con una capacidad máxima de 378 litros por minuto.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de gasolina y derivados del petróleo marca «Smith, modelo T-10», provisto de separador de aire, de 50,80 milímetros de diámetro de tubería, con una capacidad máxima de 378 litros por minuto.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de la verificación de este contador se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la instalación del contador y separador de gases para ver si aquella reúne las condiciones debidas, cerciorándose después si el aparato cumple lo preceptuado en su aprobación respecto a llevar todos los letreros en castellano y una placa en la que figure la marca, tipo, nombre del fabricante, número de orden, calibre en milímetros y fecha de aprobación.

Comprobarán la exactitud de sus medidas indicadas a plena, media y un quinto de carga, no admitiéndose que el error, en más o en menos, supere al uno por ciento.

Al terminar la operación precintarán el aparato en forma que no pueda actuarse ni en el contador propiamente dicho ni en el mecanismo de relojería del indicador.

Los honorarios por estas operaciones serán los que determine la Dirección General de Industria en relación con este servicio.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), el constructor de este contador deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se promueve a la categoría de Maestro de la Escala Facultativa y fija su colocación escalafonaria a don Arturo Torrel Molina.**

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 23 de julio del año próximo pasado, en la que deja sin efecto la de 16 de octubre de 1937, el Maestro del Cuerpo de Prisiones don Arturo Torrel Molina, admitiéndole, en su virtud, al mismo, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza durante cinco años, debiendo ocupar en el Escalafón de los de su categoría y clase el mismo lugar que le correspondería de no haber sido objeto de la precitada resolución.

Este Ministerio ha dispuesto promover a don Arturo Torrel Molina a la categoría de Maestro de la Escala Facultativa de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas, en vacante producida por promoción de don Antonio Matute Santaella que la servía, con antigüedad de primero de enero de 1947 y efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su cargo, colocándose en el Escalafón de los de su categoría y clase entre don Antonio García Muñoz y don Arsenio Cristóbal de la Fuente, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se promueve a la categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Primitivo Requena Abadía.**

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado, en la que deja sin efecto la de 14 de marzo de 1940, el funcionario del Cuerpo de Prisiones don Primitivo Requena Abadía, admitiéndole, en su virtud, al mismo, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mandos y confianza durante cinco años; debiendo ocupar en el escalafón de los de su categoría y clase el mismo lugar que le correspondería de no haber sido objeto de la precitada resolución.

Este Ministerio ha dispuesto promover a don Primitivo Requena Abadía a la categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 13.200 pesetas, en la vacante producida por promoción de don Manuel Cidrón García, que la servía; con antigüedad de primero de enero de 1946 y efectos económicos a partir del día en que tome posesión en activo de su cargo; colocándose en el escalafón de los de su categoría y clase entre don Emilio Calvo Blanco y don Siro López Alonso; pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Linares.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de marzo) para la provisión, en concurso de ascenso por antigüedad de servicios efectivos, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Linares (Jaén),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Linares, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Fernando González Díaz, actual Secretario del Juzgado Comarcal de Teo (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José de Partearroyo y Herreros.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel, de la quinta categoría, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirla en traslación,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a la misma, en el turno primero de los señalados en el citado artículo 21, a don José de Partearroyo y Herreros, actualmente Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Málaga, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 15.000 pesetas y las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo preceptuado en la disposición transitoria décima del mencionado Decreto, debiendo poseerse de su destino dentro del plazo de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se separa del servicio al Secretario de la Administración de Justicia don Roque Stern Castells.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio del Secretario de la Administración de Justicia don Roque Stern Castells, como comprendido en el número segundo del artículo 223 de la Ley orgánica del Poder Judicial, cuyo funcio-

nario causará baja en el Escalafón de su carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Vicálvaro.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de marzo) para la provisión, en concurso de traslado por antigüedad en el Cuerpo, de la Secretaría del Juzgado Municipal de Vicálvaro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Vicálvaro, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Miguel Martínez Pereiro, actual Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría a don Luis Girón Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Clemente.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda promover, en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo, en la vacante producida por pase a otro destino de don Luis Carlos Fernández Novoa, a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, con el sueldo anual de pesetas. 13.000 más el treinta por ciento de los ingresos arancelarios, conforme a lo establecido en la disposición transitoria novena del mencionado Decreto, a don Luis Girón Rubio, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente y ocupa lugar preferente en el Escalafón de antigüedad en el Cuerpo; cuyo funcionario continuará en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se promueve a la categoría sexta al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco Rodríguez Benayas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda promover, en el turno segundo de los establecidos en el citado artículo, en la vacante producida por defunción de don Narciso Reyes, a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, con la retribución arancelaria correspondiente, con-

forme a lo establecido en la disposición transitoria octava del mencionado Decreto, a don Francisco Rodríguez Benayas, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana y es el que cuenta con mayor antigüedad de servicios en la carrera; cuyo funcionario continuará en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente, por servicio militar, a don Antonio Gallo Hidalgo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Antonio Gallo Hidalgo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Astillero (Santander), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 3 de Granada a don José Aranda Carvajal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Aranda Carvajal, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 3 de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se declara excedente, por servicio militar, a don Modesto Losada Pastor, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Navalnoral (Avila).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Modesto Losada Pastor, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Navalnoral (Avila), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Agustín Puente Veloso Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Traslado de destino en la carrera judicial don Mariano Jimeno Fernández, Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio ha acordado su cese en el referido cargo, nombrando para sustituirle a don Agustín Puente Veloso, Inspector provincial de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Gabriel García Marco Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Traslado de destino en la carrera judicial don Francisco Yufera Hernández, Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado su cese en el referido cargo, nombrando para sustituirle a don Gabriel García Marco, Inspector provincial de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don José del Campo Llerena Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.**

Ilmo. Sr.: Traslado de destino en la carrera judicial don Antonio Ruiz San Román, Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en la Audiencia Territorial de Las Palmas,

Este Ministerio ha acordado su cese en el referido cargo, nombrando para sustituirle a don José del Campo Llerena, Inspector provincial de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se nombra a don Enrique Moreno Albarrán Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Traslado de destino en la carrera judicial don Benedicto Hernández Herrero, Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Este Ministerio ha acordado su cese en el referido cargo, nombrando para sustituirle a don Enrique Moreno Albarrán, Inspector provincial de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—Por delegación. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1949.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se nombra, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 7 del mes actual, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de 6.000 pesetas anuales y destino a las Oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de su destino en el plazo de quince días los destinados a la Península, y en el de un mes los que lo fueren a las Islas Canarias, Ceuta y Algeciras; que empezará a contarse, por días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Enrique Fuentes Quintana .....	Delegación de Hacienda de Vizcaya
2	D. Carlos Herrero Botas .....	Idem id. Guipúzcoa.
3	D. Fernando García-Pérez Valde- rrama .....	Idem id. Córdoba.
4	D. Francisco Salgado Peñarre- donda .....	Idem id. Teruel (excedente militar).
5	D. José María Aguilar Pinós .....	Idem id. Salamanca. Liquidador de Utilidades.
6	D. Vicente Villameriel Meneses ...	Idem id. Navarra.
7	D. José María Fernández Pirla ...	Idem id. Vizcaya.
8	D. Octavio Gómez y Gómez .....	Idem id. Guipúzcoa.
9	D. Juan Ramírez Puertas .....	Idem id. Zamora. Liquidador de Utilidades.
10	D. Angel Aranz Mangas .....	Excedente de Liquidador, en Jaén (capital).
11	D. Jaime Guerra Casanova .....	Delegación de Hacienda de Soria.
12	D. Gabriel Martín Fornieles .....	Idem id. Huelva.
13	D. José Rovira Ferrer .....	Idem id. Castellón. Liquidador de Utilidades.
14	D. Juan de Armengol Zaragoza...	Idem id. Vizcaya.
15	D. Félix Marin Marin .....	Dirección General del Tesoro Público.
16	D. Andrés Vaca Page .....	Delegación de Hacienda de Cuenca.
17	D. Carlos Pdez.-Arias da Cunha...	Idem id. Vizcaya.
18	D. Felipe Fernández Pardo .....	Idem id. Lugo.
19	D. Marcelino Martínez Caro .....	Idem id. Murcia.
20	D. Jesús Fernández Rodríguez ...	Idem id. Vizcaya.
21	D. José Luis González González.	Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Algeciras.
22	D. Alberto Martínez Adell .....	Establecimiento Minero de Almadén.
23	D. Francisco Loscos Loscos .....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
24	D. Evaristo Vicente López .....	Idem id. Castellón.
25	D. Alvaro Jorge García Fernan- dez-Gallego .....	Subdelegación de Hacienda de Ceuta.
26	D. Alfredo Platas García .....	Delegación de Hacienda de Cuenca.
27	D. José López Tristán .....	Idem id. Cádiz.
28	D. Antonio Sánchez Mayor .....	Idem id. Huelva.
29	D. Angel Tomás Miñano .....	Idem id. Baleares.
30	D. José María Rosso y Charril ...	Idem id. Cádiz.
31	D. Ricardo Martínez de Mendoza.	Idem id. Guadalajara.
32	D. Antonio Aso Pardo .....	Idem id. Lérida.
33	D. Vicente Bencomo Miranda ...	Idem id. Tenerife.
34	D. Manuel Serrano Pérez .....	Idem id. Cáceres.
35	D. Luis Gurrea Corres .....	Idem id. Vizcaya.
36	D. Victor José Usera Merlo .....	Idem id. Albacete.
37	D. Rafael Reus Candela .....	Idem id. Alicante.
38	D. Federico Mayo Jaimez .....	Idem id. Tarragona.
39	D. Antonio Llabrés Bonnet .....	Idem id. Las Palmas.
40	D. Luis Manrique Juega Candela.	Idem id. Lérida.
41	D. Pedro Nicolás Martínez .....	Idem id. Albacete.
42	D. Angel Lázaro Bravo García ...	Idem id. Cádiz.
43	D. José María Bosch Roldán .....	Idem id. Gerona.
44	D. Balbino Manuel Fernández González .....	Idem id. Badajoz.
45	D. José Casablanca Carol .....	Idem id. Teruel.
46	D. Angelo Francisco Carretero Martín .....	Intervención del Estado en las Salinas de Torrevieja.
47	D. Jesús Morales Velasco .....	Delegación de Hacienda de Albacete.
48	D. Juan Fabri Diaz del Castillo...	Idem id. Alicante.
49	D. Luis Miguel Lozano Ruiz .....	Idem id. Valencia.
50	D. Fernando Diaz Herrero .....	Idem id. Cádiz.
51	D. Alfonso Hernansanz Cabrero...	Idem id. Badajoz.
52	D. Ramón Pazos García .....	Idem id. Cáceres.
53	D. Ramón María Lozano Barrantes .....	Idem id. Cáceres.
54	D. Martín Pou Diaz .....	Idem id. La Coruña.
55	D. Julio Esparza Vicente .....	Idem id. Teruel.
56	D. Vicente Muñoz Braulio .....	Idem id. Valencia.
57	D. Francisco de Paula Ogea Gómez .....	Idem id. Huelva.
58	D. Antonio Cordero Sánchez .....	Establecimiento Minero de Almadén.
59	D. Ricardo Fernández de Arellano y Suárez-Inclán .....	Intervención General.
60	D. Manuel Moreno Jurado .....	Delegación de Hacienda de Cáceres.
61	D. Jaime Bennisar Alcover .....	Idem id. Las Palmas.
62	D. Maximino Bande Prieto .....	Idem id. Cáceres.
63	D. Antolín Sánchez Diaz .....	Idem id. Avila.
64	D. Luis Zuazaga Vich .....	Idem id. Cáceres.
65	D. Evaristo Vázquez Vidal .....	Idem id. Cáceres.
66	D. Joaquín García Montesinos ...	Idem id. Cáceres.
67	D. Vicente Alonso García .....	Idem id. Granada.
68	D. Gonzalo Arana García .....	Idem id. Teruel.
69	D. César Martínez García .....	Idem id. Burgos.
70	D. Juan Galo Serrano y Marin...	Idem id. Teruel.
71	D. Oantidio Santos Muruzábal Gesteira .....	Idem id. Teruel.

Número del expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
72	D. Luis Alonso Rodríguez de Tembleque	Delegación de Hacienda de Teruel.
73	D. Juan Manuel de la Fuente Esperanto	Idem id. Teruel.

Aprobado por Orden ministerial.—Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1949 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas Sr. González Carvajal y del Rabal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Ciudad Real, don José González Carvajal y del Rabal, solicitando el pase a la situación de supernumerario, debido a tener que atender a asuntos propios, incompatibles con el desempeño de sus funciones oficiales, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del referido Distrito,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Minas, y por un período no menor de un año, al Ingeniero tercero señor González Carvajal y del Rabal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1949.—P. D., E. Merello.

Ilmo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de abril de 1949 referente a nuevas industrias o ampliaciones de instalaciones de las ya existentes.

Ilmo. Sr.: A fin de tener una información sobre las necesidades y situación de las nuevas instalaciones industriales o ampliación de las existentes, que puedan contribuir a aumentar la producción de artículos o elementos escasos hoy en nuestro mercado o influir favorablemente en el saldo de nuestro comercio exterior, y que por estar en vías de implantación ya avanzada, puedan iniciar su producción dentro de los años 1949 y 1950,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se señalan a continuación las industrias afectadas por los términos de la presente Orden:

a) Industrias declaradas específicamente de «Interés nacional» de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 24 de octubre de 1939 y Decreto de 10 de febrero de 1940.

b) Instalaciones declaradas de «absoluta necesidad nacional» de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre

de 1945, y de este Ministerio, de 13 de noviembre de 1945.

c) Las que obtengan, preparen y utilicen materias primas nacionales no empleadas anteriormente, o aumenten la producción de las que hoy son escasas en el mercado.

d) Las que obtengan productos nuevos en la industria nacional utilizando preferentemente primeras materias nacionales.

e) Las que fabriquen productos o semiproductos manufacturados en calidad y precios que permitan su colocación en el mercado exterior, pudiendo crear un aumento en el saldo favorable de nuestra balanza comercial.

Art. 2.º En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las entidades que tienen en vías de implantación nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, incluidas en alguno de los grupos del artículo primero y que puedan iniciar su funcionamiento dentro de los años 1949 y 1950, deberán enviar a la Subsecretaría de Industria una Memoria, de acuerdo con los términos que se señalan en el artículo tercero de esta disposición.

Art. 3.º De manera sucinta, pero con suficiente claridad y detalle, para identificar la situación de obras y necesidades de materiales y elementos, se especificarán los siguientes datos:

a) Nombre y referencia de la entidad. Emplazamiento de las obras en ejecución. Año en que la instalación ha de quedar terminada.

b) Datos más característicos de las instalaciones en construcción y de las producciones—cantidades y clase—que han de obtenerse en las mismas.

c) Programa de ejecución—gráfico a ser posible—señalando los plazos precisos para construcción y montaje en los diferentes sectores de que conste la obra e instalaciones.

d) Relación de los permisos de importación solicitados y pendientes de las necesarias autorizaciones.

e) Relación de aquellos materiales que sometidos al régimen de cupos estén pendientes de alguna autorización administrativa, o que habiendo sido autorizados deben ser recibidos en determinadas fechas, para la puesta en marcha de las instalaciones, detallando fecha, referencia de los organismos oficiales y cantidad y clase de materiales precisos.

f) Cuanta información complementaria se estime interesante para dar una idea exacta de la situación de los trabajos.

Art. 4.º Se encomienda a la Subsecretaría de Industria la adopción de las medidas pertinentes y el desarrollo de instrucciones complementarias para el cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1949.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Sevilla-Huelva.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Sevilla-Huelva, como consecuencia de no haberse hecho cargo definitivamente de la citada plaza el Ingeniero Naval que para ello fué nombrado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1945 como resolución del correspondiente concurso y que hasta el 2 del pasado mes de enero estuvo afectado por lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 14 de octubre de 1942, se convoca a concurso para la provisión, en propiedad, de la indicada plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la inspección de Buques Mercantes.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes que las sirvan en propiedad, así como los nombrados por Orden de 17 de marzo de 1943, siempre que resultaren cumplidas las formalidades que para ello señala la precitada disposición.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente, esto es, sin mediación de organismos o dependencias provinciales, en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, a las horas de oficina, y en el plazo de quince días hábiles, a contar del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se precise acompañar documentación a las solicitudes, por radicar los antecedentes necesarios en la citada Subsecretaría como consecuencia del concurso resuelto por la precitada Orden de 17 de marzo de 1943.

La Subsecretaría de la Marina Mercante procederá a un previo estudio de las instancias y documentación referida, y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1949.—P. D., Jesús M.ª de Rotañche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas, número 16.111.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 31 de enero del corriente año, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.111, promovido por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas y continuado por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, contra Ordenes de este Ministerio de 18 de marzo y 21 de mayo de 1936, referidas al servicio de retirada y almacenado del trigo de la cosecha de 1934, en la provincia de Burgos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de esta jurisdicción alegada «in voce» en el acto de la vista por el Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la Federación Burgalesa de

Sindicatos Agrícolas y continuado por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo contra la resolución comunicada del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de marzo de 1936 y Orden del mismo Ministerio de 21 de mayo de igual año, referentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad adjudicataria del servicio de retirada y conservación del trigo, cuyas resoluciones declaramos firme y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Instrucción Primaria y Misas», instituida en Dordoniz (Burgos) por don Manuel Fernández Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Basilides López de Ullbarri Ortiz, Presidente de la Junta vecinal de Dordoniz (Burgos) y Presidente también del Patronato de la Fundación «Instrucción Primaria y Misas», instituida en dicho pueblo por don Manuel Fernández Martínez, ha sido incoado el oportuno expediente para que la referida Fundación sea clasificada como benéfico-docente de carácter particular:

Resultando que por don Manuel Fernández Martínez, en su testamento, otorgado en Izarza (Alava), ante el escribano real y numeral de Alegria, don Trifón Ortiz de Pinedo, a 29 de abril de 1820, dispuso que con el producto de 15.000 reales de vellón de capital de censos impuestos sobre fincas seguras y lo más cercano en lo posible al pueblo de Dordoniz, se fundase una Maestría de Escuela de Primeras Letras en el repetido pueblo que instruyera a la juventud, nombrando por los Patronos de la Fundación, el Concejo y vecinos de Dordoniz, los que habrían de intervenir en la compra o fundación de los censos, previniendo el caso de que, si no se llegase a instituir la Maestría, se fundase entonces un aniversario perpetuo de oficio de difuntos con el mismo capital y réditos en la iglesia de Dordoniz;

Resultando que, según una de las certificaciones que se acompaña al expediente, el Patronato lo forman el Presidente y la junta vecinal de Dordoniz;

Resultando que, según otra certificación, los bienes y valores que constituyeron la dotación de la Obra Pia son los siguientes:

1.º 3.400 reales de vellón sobre un censo de 13.600 reales de vellón de principal al rédito anual que don Mauricio Manuel de Palomares impuso contra la provincia de Alava, con aplicación al camino de la Guardia y que cedió a don Vicente Joaquín Fernández, por disposición de su esposa, doña Juliana Palomares, como partícipe de la cuarta parte del referido censo de 13.600 reales al Concejo y vecinos de Dordoniz, con aplicación a la Escuela de Primeras Letras del mentado pueblo.

2.º Un censo redimible de 9.000 reales

de vellón contra la villa de Treviño, que cedió el mismo don Vicente Joaquín Fernández al Concejo y vecinos de Dordoniz por escritura en 14 de febrero de 1833.

3.º 8.700 reales de vellón cedidos al Concejo de Dordoniz, con aplicación a su Maestría de Primeras Letras por don Pedro de Velasco, vecino de Vitoria, según escritura otorgada ante don Gregorio de Guillerna, el 27 de abril de 1833, como parte de un censo de 16.118 reales de vellón, impuesto contra la provincia de Alava, al interés del 4 por 100, con aplicación a la Caja de Censos ordinarios y modernos;

4.º 3.000 reales de vellón cedidos por el pueblo de Añastro, en escritura de 8 de mayo de 1832, al Concejo y vecinos de Dordoniz, con destino a la repetida Maestría;

Resultando que el capital con que hoy cuenta la Fundación está compuesto por las cantidades de 80,80 pesetas que se cobran en la Diputación foral de Alava y 22,50 pesetas (en conjunto 103,30) que el pueblo de Añastro, municipio del Condado de Treviño, abona como productos de censos;

Resultando que, emitido informe por la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, ésta lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que se acompañan documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que don Basilides López de Ullbarri Ortiz, Presidente de la Junta vecinal de Dordoniz, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que compete a este Ministerio declarar la clasificación de que se trata, en virtud de lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gubernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y cuyo patronazgo ha sido confiado a determinadas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que no pudiendo atenderse por insuficiencia de medios los fines que fueron impuestos por el fundador, se está en caso de que por el Patronato se incoe expedientes de transmutación de los mismos, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero pasado, y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 46 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato y la administración debe confiarse al Presidente de la Junta vecinal de Dordoniz;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y de rendir cuen-

tas, éste viene obligado a presentar ambos, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y estar capacitadas para adquirirlos y poseerlos.

Considerando que el Patronato debe ampliar sus gestiones en averiguación de los otros censos que integran parte del capital fundacional;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación instituida por don Manuel Fernández Martínez en el pueblo de Dordoniz (Burgos) con la denominación de Instrucción Primaria y Misas.

2.º Reconocer como patronos de la misma al Presidente de la Junta vecinal del repetido pueblo.

3.º Que por el Patronato que se designa se proceda a incoar el oportuno expediente de transmutación de fines.

4.º Que el Patronato proceda a ampliar sus gestiones en averiguación de los otros censos que forman parte del capital fundacional.

5.º Que las anteriores resoluciones se comuniquen al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 7 de noviembre de 1947 por el que se aprueban los textos refundidos en la Ley del Reglamento y tarifas de los impuestos de Derechos reales sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se desestima la petición formulada por la Delegación de Auxilio Social de Pontevedra, sobre rectificación de las bases del convenio entre dicha entidad y la fundación «Fermin Mosquera», de Caldas de Reyes, aprobadas en 28 de febrero de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1948 fué aprobado el proyecto de contrato redactado por el Abogado Jefe del Estado y Vocal de la Junta de Beneficencia de Pontevedra para suscribir entre Auxilio Social y el Patronato de la Fundación «Fermin Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra);

Resultando que a virtud de dicho contrato Auxilio Social había de hacerse cargo de los bienes de la Fundación «Fermin Mosquera», cediéndole ésta, a título de usufructo, los bienes de su propiedad, consistentes en un edificio-colegio, en mal estado de conservación, sito en Caldas de Reyes y las rentas de varios títulos de la Deuda Pública cuyo valor nominal asciende a 337.500 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1946 fué aprobado el proyecto de obras en el aludido edificio-colegio, por un presupuesto de 400.387 pesetas;

Resultando que dichas obras, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del número quinto del correspondiente convenio, habían de ser anticipadas por Auxilio Social, obligándose la Fundación a restituir el 40 por 100 de su importe al terminar la vigencia del contrato

o ser rescindido el contrato pero «disminuido en la cantidad equivalente al interés legal del capital cuyo disfrute se cede, referido al número de años que la cesión hubiere durado»;

Resultando que el mencionado convenio, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 28 de febrero de 1948, había de ser elevado a escritura pública, sin que se señalara plaza alguno para dicha formalización, por lo que, en 24 de abril de 1948, en vista de que no se tenían noticias relacionadas con aquélla, se interesó de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra que informara urgentemente sobre el particular, lo que hizo en 14 de agosto siguiente, remitiendo en las copias de los oficios suscritos por el Patronato y la Delegación de Auxilio Social, desprendiéndose del último de éstos que Auxilio Social no estaba dispuesta a suscribir el convenio en los términos citados por este Protectorado;

Resultando que por Orden de 15 de diciembre último se interesó de Auxilio Social que manifestara por escrito la razón de su negativa a suscribir el convenio, toda vez que éste había sido redactado de acuerdo en lo fundamental con los puntos sobre los que en un principio había mostrado conformidad;

Resultando que reiterada dicha Orden en 25 de enero de este año la Junta de Beneficencia de Pontevedra remite un proyecto de contrato, redactado por Auxilio Social, en el que, salvo algunas variantes sin importancia, se respeta la redacción del que fué aprobado por este Ministerio, a excepción de la cláusula quinta, apartado b), relativa a la amortización del importe de las obras extraordinarias del edificio fundacional, que en vez de repercutir entre ambas Instituciones, se cargan íntegramente, caso de rescisión del contrato, a la Fundación;

Vistas la Orden ministerial de 21 de agosto de 1944, por las que se aprobaron las bases de este convenio, así como la de 28 de febrero de 1948 que aprobó el texto articulado del mismo, y demás antecedentes relacionados con el particular;

Considerando que en las condiciones propuestas en firme por Auxilio Social no es posible acceder a la formalización del convenio, por cuanto la Fundación «Fermín Mosquera» no dispone de medios suficientes con los que poder en su día atender al pago de las obras que, conforme al presupuesto ya aprobado, se han de realizar en el edificio fundacional, debido a la enorme desproporción entre el importe de las mismas, fijado en 400.387 pesetas, y el de las rentas de su capital, exactamente 10.800 pesetas anuales, por lo que, supuesta la extinción del contrato, y con ella la inmediata obligación de hacer efectivo el importe de las obras, la Fundación habrá de permanecer inactiva durante más de cuarenta años, sin levantar cargas y sin poder atender a la conservación del inmueble, todo lo cual, por los perjuicios que de ello se derivarían, es necesario evitar, aunque para ello sea preciso renunciar a la colaboración de Auxilio Social y por ende al total e inmediato resurgimiento del colegio fundacional;

Considerando que, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el citado organismo, se está en el caso de estudiar nuevamente la aplicación de las rentas fundacionales, ovoido previamente al Patronato de la Institución, así como a la Junta de Beneficencia de Pontevedra, quienes formularán su propuesta teniendo en cuenta las nuevas posibilidades que ofrece la acumulación de las rentas en los últimos años, así como la posible venta del inmueble, estudiando el establecimiento de instituciones escolares de tipo social que directamente beneficien a la población infantil de Caldas de Reyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

ción de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar que no es posible modificar el convenio aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1948, por lo que, de no suscribirse íntegramente por Auxilio Social con el Patronato en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de esta fecha, se entenderá aquél definitivamente anulado.

2.º Ordenar al Patronato y a la Junta de Beneficencia de Pontevedra que, a la mayor brevedad, someta a la aprobación de este Protectorado la propuesta que estime oportuna respecto a la aplicación futura de las rentas fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Moreno Martín.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Moreno Martín Catedrático numerario de «Análisis químico aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas, 3.000 pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez por supuestas infracciones en la tramitación de sus solicitudes;

Resultando que por instancia de 28 de febrero de 1949, que tuvo entrada en el Departamento en 2 de marzo siguiente, la señora Gallego formula queja denunciando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a la que pertenece su última Escuela, no le tramita sus escritos;

Resultando que requerido el reglamentario informe resulta que no hay ningún escrito de la interesada pendiente de curso, y que precisamente en 4 de marzo tuvo entrada otro escrito de la misma señora Gallego con el recurso de alzada que interpone;

Vistos el Reglamento de 30 de diciembre de 1938, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la interesada no prueba la existencia de instancias a las que no se les haya dado curso, ni acompaña, como, sería obligado, la instancia rechazada; y el hecho de que el 4 de marzo de 1949 tuviera entrada en este Ministerio un recurso de alzada presentado por la misma interesada en la Delegación correspondiente el 28 de febrero anterior corrobora la falta de fundamento de la queja,

Este Ministerio ha dispuesto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la casa número 35 de la carrera del Darro, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el señor Comisario de la Séptima Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, para adquisición de mobiliario con destino a la casa número 35 de la carrera del Darro, de Granada, y con objeto de instalar los Servicios de Bellas Artes en aquella Comisaría de Zona;

Resultando que el expresado Comisario propone, por estimarlo más beneficioso a los intereses del Estado, la aprobación del presupuesto formulado por la Casa «Don Juan Martínez Herrera», de Granada, por su total importe de 90.254,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo, en fechas 14 y 23 de marzo último, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y convenientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su importe de 90.254,50 pesetas, que se abonarán en la forma acostumbrada, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo y grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un piano vertical con destino al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adquisición de un piano vertical marca «Fratina», de Forster-Leipzig, con destino al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, formulada por el Director de dicho Centro;

Resultando que el Director del Conservatorio propone la adquisición del piano de referencia por un importe de 5.000 pesetas, encontrándose en buen uso y siendo actualmente propiedad de don Urbano Salcedo, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, número 52, de esta capital;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo en fechas 26 y 29 de marzo último;

Considerando que la adquisición del piano es conveniente y necesaria y que su precio es inferior al que hoy rige en el mercado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la adquisición de referencia por su total importe de 5.000 pesetas, que se abonarán en la forma acostumbrada y con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, se adjudica a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», la ejecución de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargin.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado cuarto de la Orden ministerial de 20 de enero de 1949, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargin, por su presupuesto de contrata de pesetas 5.980.188,63, y habiéndose verificado dicha subasta el día 29 de marzo del corriente.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto aprobar el remate de la subasta celebrada, y, en consecuencia, adjudicar a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras comprendidas en los grupos primero, sexto y séptimo del proyecto de superestructura de la sección primera, trozos primero, segundo y tercero de la línea de Jerez a Almargin, por la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y siete mil trescientas veinte pesetas (4.937.320,00 pesetas), y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su estación férrea en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las de-

más condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid hasta el día 13 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas en la Administración Principal de Madrid.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

739—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Barco de Valdeorras y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Barco de Valdeorras y su estación férrea en el tipo de siete mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Orense hasta el día 9 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 26 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.440 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

741—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, por la séptima categoría, entre Oficiales Habilitados.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado h) de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de junio de 1947, y en la disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre del mismo año, se anuncia a concurso para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia por la categoría séptima, en los turnos quinto y sexto, entre Oficiales Habilitados, cualquiera que sea la fecha de su examen, siempre que cuenten con cinco años de servicios en Juzgado de Primera Instancia de término, diez en Juzgados de ascenso o quince en la categoría de entrada.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a ellas se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil y legalizada cuando así proceda.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales.

3.º Título de Oficial Habilitado de Secretaría Judicial o testimonio notarial del mismo y del de Licenciado en Derecho, si lo poseyera.

4.º Certificación que acredite que el solicitante no ha sido objeto de corrección alguna, ni tiene en su expediente nota desfavorable. Esta certificación será librada bajo su responsabilidad, por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en que el interesado preste o haya prestado sus servicios, con el visto bueno del Juez respectivo.

5.º Certificación de su adhesión al Régimen, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

En las referidas instancias relacionarán los aspirantes, por el orden de preferencia que las deseen ocupar, las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a proveer en este concurso y que son las siguientes:

Daroca, Villaviciosa, Sahagún, Vitigudino, Vélez-Málaga, Briviesca, Fregenal de la Sierra, Ribadeo.

Los que en virtud de este concurso ingresen en el Secretariado causarán baja como Oficiales de la Administración de Justicia y no figurarán en el escalafón que de los mismos se forma.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

Tribunal de oposiciones libres para el ingreso en el secretariado de la Justicia Municipal (segunda categoría)

Transcribiendo resultado del sorteo de los señores opositores y fecha de comienzo de los ejercicios.

El sorteo celebrado en el día de hoy para fijar el orden de actuación de los señores opositores ha dado el siguiente resultado:

- 1.—Barreiro Mourenza, Dositeo.
- 2.—Bellogin Lias, Ramón.
- 3.—Capella y Nieto de Molina, Rafael.
- 4.—Castaño Daviu, Jerónimo.
- 5.—Centelles Casanova, Felipe.
- 6.—Clavero Alvarez, Gregorio.
- 7.—Cruz Castillo José de la.
- 8.—Escolano López Montenegro, José.
- 9.—Fuertes Bertolú, Germán.
- 10.—Galán Gutiérrez, José.
- 11.—García López, Angel.
- 12.—García Llorente, Eduardo.
- 13.—Garzón Sánchez, Enrique.
- 14.—Gesto Ramos, Celestino.
- 15.—Gimeno Pérez, Mariano.
- 16.—Gómez Chaparro, Rafael.
- 17.—Gofi Domínguez, Plácido.
- 18.—Gual Solá, José.
- 19.—Gutiérrez Agüero, Manuel.
- 20.—Hernández Gijón, Rafael.
- 21.—Herrero Herrera, José Luis.
- 22.—Jorge Pardo, Juan Ramón.
- 23.—Ladera Vivas, Raúl.
- 24.—Lazuén Pérez, Francisco de A.
- 25.—Lizcano Cenjor, José.
- 26.—López Morás, Ricardo.
- 27.—López Quijada, José.
- 28.—Lorenzo Cáceres Cerón, José A.
- 29.—Manubéns Pique, José.
- 30.—Mansañet Ribes, José Luis.
- 31.—Marafán Alonso, Francisco.
- 32.—March Vives, Martín.
- 33.—Merino Velasco, José.
- 34.—Olalla Mariscal, Félix.

- 35.—Pérez López, Jesús.  
 36.—Pita Merce, Rodrigo.  
 37.—Planas Torrecilla, Pedro.  
 38.—Prades Sánchez, Daniel.  
 39.—Presa Santos, Enrique.  
 40.—Prieto Fernández, Julián.  
 41.—Quintán Noas, Andrés.  
 42.—Ramírez Salcedo, Antonio.  
 43.—Rebollo Rodríguez, Francisco.  
 44.—Rodríguez Fernández, Víctor.  
 45.—Rodríguez Reguillo, Andrés.  
 46.—Sánchez Borrego, Alfredo.  
 47.—Sánchez Noriega, José.  
 48.—Santos Padilla, Antonio.  
 49.—Sebastián Moreno, Valentín.  
 50.—Sierra Castrillón, Manuel.  
 51.—Soriano Cañada, Francisco.  
 52.—Terrades Burgos, Manuel.  
 53.—Urlezaga Urango, Idefonso.  
 54.—Veciana Gil, José María.  
 55.—Villarias Velasco, Gonzalo.  
 56.—Alonso Díaz, Manuel.  
 57.—Arranz García, Manuel.  
 58.—Arias Corcho, Félix.

Para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, se convoca a todos los opositores comprendidos en la anterior relación para el día 9 del mes de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital.

Los sucesivos llamamientos serán anunciados en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Secretario, Luis Abella.—Visto bueno, el Presidente, Manuel Cejador.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

*Autorizando a los fabricantes que se citan para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases.*

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, les han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Francés y Compañía, S. A.  
 Residencia: Montoro (Córdoba).  
 Emplazamiento de la fábrica: Cervantes, núm 15, Montoro (Córdoba).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Metalgráfica Cordobesa, S. A., de Córdoba y Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Limitada, de Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.  
 Aduana importadora: Sevilla.  
 Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

Orden de 28 de febrero de 1949.

Beneficiario: Ruiz de Castroviejo y Compañía.

Residencia: Lucena (Córdoba).  
 Emplazamiento de la fábrica: Cervantes, 6, Lucena (Córdoba).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Pallarés Hermanos, S. A., Metalgráfica Cordobesa, S. A., y Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L., de Córdoba y Sevilla, respectivamente.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.  
 Aduana importadora: Sevilla.  
 Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

Orden de 28 de febrero de 1949.

Beneficiario: A. Lapeira Litograf Española S. A.

Residencia: Málaga.  
 Emplazamiento de la fábrica: Góngora, 2, Málaga.

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Envases en blanco y litografiados vacíos y hojalata litografiada en planchas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Para la hoja ata destinada al litografiado no se apreciará merma alguna en su manufactura, y si un aumento de 0.30 por 100 por el decorado y barnizado. Las mermas de fabricación correspondientes a la materia prima destinada a la construcción de envases será del 5 por 100.

Aduana importadora: Málaga.

Aduana exportadora: Málaga.

Orden de 28 de febrero de 1949.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., José Núñez Iglesias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Cardenosa (Avila).*

Vistas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Cardenosa (Avila), cuyas obras fueron rescindidas por Orden de 9 de abril de 1948;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el presente expediente y que la Sección de Contabilidad, con informe favorable, y con fecha 12 del pasado mes de marzo, tomó razón del gasto, y en 16 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por un importe total de 33.815,52 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca al contratista, don Manuel Mateos Blanco, el derecho a percibir las 13.084,14 pesetas que integran el saldo de su liquidación, de las que pesetas 5.072,33 le serán abonadas contra la aportación metálica municipal, y las restantes, 8.011,81, con cargo al Estado.

2.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila se entregue al Delegado administrativo de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 16 de agosto de 1935, por 4.023,07 pesetas y el de 19 de febrero de 1936, por 3.942,61, números 489/44 de entrada y 55/7 de registro, respectivamente, que en total hacen 7.965,68 pesetas.

3.º Que dicho funcionario abone al contratista don Manuel Mateos Blanco, contratista de las obras, la cantidad de 5.072,33 pesetas, con cargo a la aportación metálica municipal, y el resto, 2.893,35 pesetas, las entregará al Ayuntamiento en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, debiendo remitir los correspondientes recibos, debidamente reintegrados, una vez cumplimentado este servicio.

4.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto don Ignacio Fiter, Director de dichas obras, a que el Estado

le satisfaga las 373,52 pesetas que importa el saldo de sus honorarios.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas de Ascó (Tarragona).*

Vistas el acta de la recepción de las obras ejecutadas y la liquidación final para la construcción de las Escuelas graduadas en Ascó (Tarragona), que fueron adjudicadas por Orden ministerial de 27 de marzo de 1935 al contratista don Conrado Lloveras Planas, en la cantidad líquida de 117.329,53 pesetas, y que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida dicha contrata;

Teniendo presente que en este expediente ha informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y que la Sección de Contabilidad en 12 de marzo de 1949, informa favorablemente, tomando razón del gasto, de parte del mismo, y fiscalizado éste por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, en 16 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por un total de 74.901,97 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca la existencia de un saldo de 42.044,59 pesetas a favor del contratista don Conrado Lloveras Planas, de las que al presente le serán abonadas 5.603,13 por el Estado y 285,87 con cargo a la aportación municipal.

2.º Que para el abono de las 36.155,59 pesetas restantes habrán de tenerse por desglosadas de este expediente las citadas partidas de 20.298,16, 4.956,25 y pesetas 10.901,18, e incoar dos nuevos expedientes: uno, con cargo a «Ejercicios cerrados» del año 1935, en cuanto a la primera de dichas partidas, y otro, por lo que respecta a las dos últimas, con cargo a la Ley de 9 de marzo de 1940.

3.º Que igualmente se reconozca la existencia de un saldo de 407,20 pesetas, a favor del Arquitecto escolar don Francisco Monravá Solar, por sus honorarios de dirección de las obras, de cuya cantidad, sólo le satisfará al presente el Estado 151,71 pesetas, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que para el percibo de las 255,31 pesetas restantes habrá de tenerse por desglosada de este expediente la señalada partida del mismo importe e incoar nuevo expediente, con cargo a la Ley de 9 de marzo de 1940.

5.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona se entregue al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el depósito de 9.281,51 pesetas, efectuado en 27 de mayo de 1936, según resguardo señalado con los números 131 de entrada y 14.817 de registro.

6.º Que el expresado funcionario satisfaga 285,87 pesetas al contratista don Conrado Lloveras Planas como pago de parte del saldo resultante a su favor y entregue las 8.955,64 pesetas restantes a quien el Ayuntamiento de Ascó (Tarragona) designe para hacerse cargo de dicha suma, en concepto de devolución del exceso de la aportación metálica efectuada en su día; remitiendo a este Ministerio los correspondientes recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo

tísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Riveros de la Cueva (Palencia).*

Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Riveros de la Cueva (Palencia).

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente dicho expediente, y que la Sección de Contabilidad, en 12 del pasado mes de marzo, tomó razón del gasto, siendo fiscalizado en 18 de los mismos por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las mismas, esta última por un importe líquido de 251.529,13 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho al contratista don Mariano Arenillas Alvarez a que se le abone la cantidad de 13.279,62 pesetas, que importa su liquidación, de la siguiente forma: 10.693,37 pesetas con cargo a la aportación municipal y el resto, 2.581,25, con cargo al Estado.

2.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto director de dichas obras, don Antonio Galán Lechuga, a que el Estado le abone la cantidad de 587,50 pesetas, como saldos de sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que también se reconozca el derecho al Aparejador, don Luis Vegas Diaz a que el Estado le abone la cantidad de 352,50 pesetas, como saldo de sus honorarios, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregue al contratista, don Mariano Arenillas Alvarez, el importe del resguardo de fecha 23 de noviembre de 1948, por 10.894,80 pesetas, números 504 de entrada y 5.180 de registro.

5.º Que igualmente el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda entregará al mencionado contratista señor Arenillas Alvarez el importe del resguardo de fecha 2 de marzo de 1949, por 3,57 pesetas números 753.833 de entrada y 107.441 de registro.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

*Rectificación a la convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de febrero pasado la convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y figurando en la cabeza de la misma la indicación equivocada de

que dichos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de mayo del presente año, se rectifica dicha afirmación en el sentido de que los mismos darán comienzo en la segunda decena del citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1949.—El Director de la Escuela, M. Langreo.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

### (Patronato Local de Formación Profesional de Santander)

*Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander.*

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, de acuerdo con lo exigido por la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 que resolvió el anterior concurso-examen aprobado por Orden de 16 de julio del año anterior, convocándose, además, dicho concurso para otras plazas que desde entonces han quedado vacantes, habiéndose de ajustar todo ello en la forma prevista por el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases.

1.ª Las plazas a proveer son las siguientes:

Una de Auxiliar del Grupo preparatorio (Cultura general y Ciencias físico-químicas), otra de Auxiliar de Ciencias de los cursos de Oficial y Maestro obrero (Mecánica, Electricidad, Física y Química generales), otra de Profesor de «Francés», otra de Profesor de «Economía, Legislación y Contabilidad» y otra plaza de Auxiliar administrativo en las oficinas del citado Centro.

Las plazas de Auxiliar del Grupo preparatorio y de los cursos de Oficial y Maestro estarán dotadas con el haber o gratificación anual de tres mil pesetas, con la obligación, por parte de los Profesores seleccionados, de desarrollar la misión que les sea encomendada, docente o auxiliar, con un máximo de trabajo de seis horas semanales. Las plazas de Profesor de «Francés» y de «Economía, Legislación y Contabilidad» están dotadas con la remuneración anual de dos mil pesetas, con obligación de trabajo máximo de cuatro horas semanales en su función docente. Finalmente, la plaza de Auxiliar administrativo estará dotada con la remuneración anual de cuatro mil pesetas con media jornada de labor a desarrollar en cuatro horas consecutivas en los meses de matrícula y épocas de examen del curso, pudiendo esta labor ser rebajada a juicio del Patronato en los restantes periodos, tanto lectivos como no, del curso escolar, quedando reflejadas estas circunstancias en los oportunos contratos de trabajo que en su día se expedirán. Análogamente a lo acordado en otros concursos, este Patronato procederá al finalizar los dos años de labor efectiva de los seleccionados a confirmarlos a éstos en sus cargos por un periodo de cinco años y un aumento del 20 por 100 de sus haberes iniciales, siempre que su labor sea acreedora a tal aumento que se incrementaría de igual forma en cada quinquenio siguiente, dándose cumplimiento a lo determinado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

2.ª Para concurrir a las plazas de Auxiliar del Grupo preparatorio y Profesor de «Economía, Legislación y Contabilidad» se precisa estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:

Ingeniero, en cualquiera de sus espe-

cialidades, Perito o Técnico industrial, Doctor o Licenciado en Ciencias, Letras o Derecho. Para la de Auxiliar de Ciencias, los de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico industrial, Doctor o Licenciado en Ciencias. Para la plaza de Profesor de «Francés», para la que no se precisará la posesión de ninguno de los citados títulos, pero que tendrán que demostrar su competencia suficiente ante el Tribunal designado, siendo en casos generales preferidos los Profesores de Centros docentes oficiales de la localidad en la misma lengua. Para la plaza de Auxiliar administrativo tampoco se precisará título alguno, pero serán igualmente preferidos dentro de los resultados análogos de las pruebas a que les someta el Tribunal, los que presten o hayan prestado servicios administrativos por un mínimo de dos años en Centros análogos, sin que en ningún caso su correspondiente hoja de servicios les pueda eximir de sufrir las correspondientes pruebas de examen.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles mayores de veintidós años de edad y no estar incapacitados para ocupar cargos públicos, no padecer enfermedad o lesión que les dificulte notablemente su misión, habrán de justificar su adhesión al Nuevo Estado y no deberán haber sido depurados con separación en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, lo cual se justificará documentalmentemente como se indica a continuación. Los aspirantes en ejercicio activo en Centros oficiales podrán suplir dichos documentos con la correspondiente hoja de servicios, siempre que pertenezcan a Cuerpos escalafonados del Estado.

4.ª Los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, debidamente reintegrada, y en un plazo comprendido dentro de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que sean publicadas estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer ninguna enfermedad contagiosa o defecto que le imposibilite o dificulte notablemente el desempeño de su cargo.

e) Certificación de buena conducta y adhesión al Nuevo Estado.

f) Título académico o facultativo que se precise para aspirar a la plaza de que se trate.

g) Cuantos documentos estimen conveniente aportar para justificar los méritos que se aleguen.

5.ª Los aspirantes a las plazas docentes presentarán una Memoria pedagógica de la disciplina a desarrollar, acompañada de un cuestionario de todas las asignaturas a su cargo, que deberá amoldarse en contenido y elevación al carácter de la plaza docente a desempeñar. Tanto la Memoria crítico-pedagógica, como los cuestionarios, han de presentarse al Tribunal examinador en su primera sesión celebrada, que coincidirá con la presentación de los candidatos. En dicha primera sesión los Tribunales valorarán los méritos de los concursantes en una puntuación inicial que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Centro. Estos méritos se referirán a: Años de servicios docentes en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Idem en otros Centros docentes. Títulos académicos y profesionales. Oposiciones ganadas en materias afines a las plazas concursadas. Publicaciones realizadas (que precisarán ser presentadas y no reemplazadas por documento alguno). Trabajos que demuestren

su entusiasmo por la Enseñanza Profesional, etc.

6.º Los ejercicios en los que tomarán parte los concursantes serán dos para las plazas docentes. El primero consistirá en la exposición de un tema elegido entre tres sacados a suerte por el candidato y tomados de su programa presentado, debiendo desarrollarlo por un tiempo discretamente marcado por el Tribunal, que no excederá de cuarenta y cinco minutos. El segundo ejercicio tendrá carácter práctico y será el mismo para todos los concursantes. Los aspirantes a la plaza de Auxiliar administrativo redactarán primeramente a mano un párrafo caligráfico propuesto por el Tribunal, procediendo al análisis gramatical de una parte del previamente fijado. El segundo ejercicio, también común, consistirá en la escritura mecanográfica de un trabajo administrativo, redacción de documentos, ordenación de expediente, organización administrativa, etc., libremente propuesto por el Tribunal, que apreciará la corrección de escritura, su redacción y su exactitud.

7.º Transcurridos los plazos fijados en la base cuarta, los expedientes pasarán a poder del señor Presidente de cada Tribunal, quien fijará fecha y hora de celebración de cada sesión, debiendo los ejercicios comenzar tres meses después de transcurrido el citado plazo, de acuerdo con lo ordenado en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1942. Los Tribunales admitirán las reclamaciones que se formulen, siempre que éstas se emitan por los interesados, verbalmente en el momento de producirse, y por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a producirse el hecho que las motive. En todo caso, ninguna reclamación impedirá la marcha del concurso, y las mismas, con el acuerdo tomado sobre ellas por el Tribunal, se unirán al expediente del concurso.

8.º Los Tribunales levantarán actas de cada una de las sesiones que celebren y en la final harán constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta unipersonal que de la misma se deduzca. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

9.º Los Tribunales examinadores serán:

Auxiliaria del Grupo preparatorio:

Presidente: Don Luis María de Aldasoro y Gurtubay, Ingeniero Industrial, miembro del Patronato Local de Formación Profesional y Director de las Escuelas de Peritos industriales, Elemental de Trabajo y Oficial de Aprendices.

Vocales: Don Francisco Corchón García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos industriales y miembro del Patronato.

Don Luis Thomas Ara, Profesor numerario de la Escuela de Peritos industriales.

Don José Fernández García Briz; y Doña María Encarnación Ríos García, Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos industriales y Elemental de Trabajo.

Este mismo Tribunal dirigirá el concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar de Ciencias de los Grupos Oficial y Maestro.

«Francés»:

Presidente: Don Cipriano Rodríguez Aniceto, Vocal del Patronato y Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Vocales: Don Antonio Lamera Cortiguera, industrial.

Don José Tocino López, Licenciado en Derecho, Secretario de la Escuela Oficial de Aprendices.

Don Agustín Quintana Sánchez, Presidente de la Asociación de Peritos industriales de Santander; y

Don Juan San Juan, Jefe de los Servicios Mecánicos y Eléctricos de «Nueva Montaña».

Este mismo Tribunal juzgará las pruebas para la plaza de «Legislación y Contabilidad», anunciada juntamente.

Auxiliar administrativo:

Presidente: Don Antonio Estívariz Fernández, Tesorero-Contador del Patronato de Formación Profesional e Interventor de Hacienda de la provincia.

Vocales: Don Francisco Cáceres, Secretario del Patronato Local de Formación Profesional y Director del diario «Alerta».

Don Antonio Torres López, Profesor Auxiliar numerario de las Escuelas de Peritos industriales, Elemental de Trabajo y Oficial de Aprendices.

Don Luis Thomas Ara, Profesor numerario de la Escuela de Peritos industriales; y

Don Antonio Lamera Cortiguera, Ingeniero industrial.

Las sesiones de los Tribunales serán válidas siempre que a las mismas concurren cuando menos tres de sus miembros.

Santander, 5 de marzo de 1949.—Por el Patronato, el Vicepresidente (ilegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Santiago Pérez Araçil para construir una casa para vivienda y baños en la playa de Las Pesqueras, en Alicante.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Araçil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 72 en la manzana H, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a don Santiago Pérez Araçil para construir con carácter permanente una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 72, en la manzana H, en la zona marítimo-terrestre de la playa Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es conce-

dida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

4.º Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.º El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.º Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.º El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.º La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.